MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

MEMORANDUM UEP CAF Nº 649 /2024

A	:	**ING. RENE PERALBO**, Director. Dirección de Vialidad.
DE	:	**ING. GUSTAVO ROBADÍN,** Coordinador. Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
REFERENCIA	:	**CONTRATO S.G. MINISTRO N°40/2020. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (CREMA), TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN, LOTE N°3, KM 372+260 – 416+222. ID N°355479. CONSORCIO INCONPAR-INGSER.**
OBJETO	:	Memorándum U.O.C. N° 655/2024.
FECHA	:	25 de marzo de 2024

En atención al Memorándum UOC N°655/2024 de fecha 12/03/2024 a través del cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) devolvió el Memorándum UEP CAF N°458/2024 mediante el cual se realizó la comunicación a dicha Unidad acerca de la suspensión de los servicios de Consultoría correspondientes al Contrato S.G. Ministro N°40/2020 suscripto con el CONSORCIO INCONPAR – INGSER.

Al respecto, a continuación se da respuesta a cada uno de los puntos observados por la UOC en su Memorándum UOC N°655/2024.

1) "Faltan las documentales mencionadas en los incisos a) y b) del art 7° de la resolución DNCP N°1807/2022".

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;

b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;

Respuesta:

a) Se adjunta una copia de la resolución N°296/2024 y de la resolución N°1349/2022, las cuales corresponden a las designaciones del Director de Vialidad y del Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, respectivamente.

b) Se adjunta una copia del Dictamen Técnico y Legal solicitado.

2) "Así mismo, solicitamos se justifique el motivo por el cual no se dio cumplimiento al plazo establecido en el art 7° de la referida resolución."

Respuesta: Debido a la urgencia que conllevó la presentación de importantes cantidades de documentaciones, en un plazo corto de tiempo, a las Aseguradoras, DNCP y la Procuradoría General de la República, respecto al proceso de Rescisión de la Obra, que se dio por Resolución N° 1.744/2023, esta unidad se enfocó en un 100 % al cumplimiento de estas obligaciones, razón por la cual recién es remitida la comunicación de suspensión en cuestión, con las documentaciones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución 1807/2022

En atención a lo expuesto, se solicita remitir el presente Memorándum a la **Unidad Operativa de Contratación**, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D.V.
Unidad Ejecutora de Proyecto CAF-OPEP